



INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2018-2019 AYUDAS ECONÓMICAS A LAS CORPORACIONES LOCALES TITULARES DE ESCUELAS INFANTILES DE CERO A TRES AÑOS.

66/2018 DDLCN – IL

I. ANTECEDENTES.

1. Por la dirección de régimen jurídico y servicios del Departamento de educación, se solicita de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, por la que se convocan para el curso 2018-2019 ayudas económicas a las Corporaciones Locales titulares de Escuelas Infantiles de cero a tres años.

Más concretamente se solicita el informe en relación con el Anexo VIII, referido al convenio que signará el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y los ayuntamientos que sean beneficiarios de las ayudas reguladas en tal Orden.

2. Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Administración Pública y Justicia, se emite el presente informe, en virtud de las funciones encomendadas a dicho Departamento por el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en base a las competencias atribuidas a la citada Dirección, por el artículo 13.1 letra c), del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, todo ello en relación con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

3. Acompañan a la solicitud, que se ha remitido vía TRAMITAGUNE, una Memoria Justificativa y económica, Informe de legalidad del Servicio Jurídico del Departamento, y el borrador del anteproyecto de Orden y sus nueve ANEXOS

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE CONVENIO.

A) Con carácter previo:

Se indica en el *Informe emitido por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios relativo al Proyecto de Orden por la que se convocan ayudas económicas para el curso 2018/2019 y se convoca a las corporaciones locales que son titulares de escuelas infantiles de cero a tres años para la formalización de convenios de colaboración entre el departamento de educación y dichas corporaciones locales*, los siguiente:

«- Por último, en relación al convenio que se adjunta, debe señalarse que de acuerdo a la Circular 7/04 de la Oficina de Control Económico, que establece las Instrucciones a seguir en la tramitación de disposiciones a seguir en la tramitación de disposiciones reguladoras de programas o convocatorias que prevean la suscripción de convenios con los beneficiarios de las ayudas o subvenciones, cuando los beneficiarios sean entidades con las que la suscripción de Convenios requiera autorización de Consejo de Gobierno, hay que remitir a la OCE además de la documentación requerida para tramitar las órdenes lo siguiente:

- El texto de la propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para recabar la autorización del convenio. En el caso que nos ocupa, según **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996**, el convenio debe ser autorizado por dicho órgano.
- Informe de control de legalidad o análisis jurídico que proceda de conformidad con lo previsto en el **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de junio**. En el caso que nos ocupa, el modelo de convenio con corporaciones locales debe ser informado por legalidad, tal y como establecen el Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado, así como por el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Por todo ello, deberá completarse el expediente para su correcta tramitación en cumplimiento de lo establecido por la disposiciones señalada.»

A tal respecto debemos realizar dos observaciones:

1º. El párrafo quinto de la Exposición de Motivos del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, establece:

- Asimismo se dejan sin efecto, sustituyéndose su contenido, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 1995, relativo a disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del Informe de Control de Legalidad por la Secretaría General de Régimen Jurídico y Desarrollo Autónomico; y el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 1996, relativo a las normas por las que se determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos

2º. Centrando la cuestión el Convenio tipo que se adjunta al proyecto de Orden y sobre el que se instrumentará la concesión y ejecución de la ayuda en ella prevista, el artículo 13.5 del citado Decreto 144/2017, de 25 de abril, establece:

5.– Se exceptúa, igualmente, la preceptividad de emisión de dicho informe cuando el convenio a celebrar se limite a reproducir convenios vigentes o que se celebran periódica o reiteradamente y que, por tal condición, hayan sido previamente informados por el Servicio Jurídico Central, cuando las modificaciones introducidas se circunscriban a actualizar la identidad de las personas que representen a las partes firmantes o a renovar los plazos previamente establecidos. A estos efectos, la actualización o modificación de las cantidades dinerarias consignadas en los convenios precedentes tampoco se considerará una modificación que impida la aplicación de esta excepción, siempre que el Convenio esté sujeto al control económico normativo de la Oficina de Control Económico.

El convenio que se pretende promover como Anexo VIII del Proyecto de Orden es casi idéntico al anexo del mismo número de la Orden de 12 de diciembre de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan para el curso 2017-2018 ayudas económicas a las

Corporaciones Locales titulares de Escuelas Infantiles de cero a tres años, publicada en el BOPV núm. 239, del 18 de diciembre de 2017, con las lógicas adaptaciones anuales: donde pone 2017 y 2018, ahora se consigan 2018 y 2019, respectivamente. Los cambios introducidos, por tanto, no exceden aquellos expresamente permitidos por el artículo 13.5 sin que ello implique la necesidad de nuevo informe.

B) Consideraciones de fondo.

Consecuentemente, constatada esta cuasi identidad en el texto del convenio sometido a informe con su precedente, se considera que tal Convenio tipo ya ha sido informado por este Servicios Jurídicos Centrales en cumpliendo de lo prestado en el art. 13 y concordantes del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, por lo que nos remitimos al informe 83/2017 DDLCN - IL emitido en su día por este Servicio.

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.